

ORDENANZA N° 3083/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10854/21 de fecha 11/01/2021 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite CONVENIO celebrado en fecha 04 de Enero de 2021 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales acuerdan afectar equipos para las tareas de conservación a realizar sobre las Rutas Provinciales N° 52, 60, 61 y 62.-

Segunda: “El Ente” proveerá a “La Dirección”, 04 (cuatro) camiones regadores de agua de 10.000 litros de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, con operario y sin combustible, de acuerdo al siguiente esquema:

- Ruta Provincial N° 52 y 62: 01 (un) Camión Regador por el término de 600 horas totales.-
- Ruta Provincial N° 60: 01 (un) Camión Regador por el término de 600 horas totales.-
- Ruta Provincial N° 61: 02 (dos) Camiones Regadores por el término de 600 horas cada uno (1200 horas totales).-

Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el Distrito 4 – San Martín de los Andes y cuyo monto total asciende a Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$ 4.440.000,00) abanando 1.850 \$/hs, con modalidad de certificación mensual.-

Tercera: “El Ente” se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula Anterior a terceros, por la falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del

presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-

Cuarta: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de tres (3) meses corridos, a partir del Acta de Iniciación de las tareas.-

Quinta: “La Dirección” una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de la Superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando no pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 11/01/2021, en tratamiento sobre tablas, dispuso por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2021, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado en fecha 04 de Enero de 2021 entre

la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, denominada “La Dirección”, representada por el Sr. Presidente del Directorio de la Repartición, Sr. Ramón Ángel Soto, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, en adelante “El Ente”, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, por “Tareas de Mantenimiento Estival, Temporada 2020-2021, en las Rutas Provinciales N° 52, 60, 61 y 62”, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2021 – Ordenanza N° 3073/2020, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Validad del Neuquén, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

PROMULGADA POR DECRETO 018/2021

ORDENANZA N° 3084/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.855/21 de fecha 11/01/2021, originado por Nota N° 017/21 de fecha 11/01/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita la baja del Sr. Calfulén Ariel Alejandro, D.N.I. N° 36.258.257, del Listado de Preadjudicatarios de la Ordenanza N° 3023/2020, por no haber elevado la documentación correspondiente ni abonado la cuota de la mensura en tiempo y forma.-

Que, mediante Ordenanza N° 3023/2020 y su modificatoria N° 3032/2020, se autoriza al Ejecutivo Municipal a conceder en venta la fracción de tierra del Lote 18 “n” de una superficie de 67.064,71 m² que la firma San Cabao S.A. cediera al Centro Tradicionalista Huiliches (C.T.H.). Asimismo se establece que una vez formalizada la escritura del mencionado lote, el Municipio realizará la transferencia mediante acto de venta a las Comisiones de tierra y vivienda: “Auxiliares de Servicios” (9), “Caleuche” (22), “Corfone” (13), “Empleados Municipales” (13), “Incendios Forestales” (16), “Policía Federal” (2), “Salud” (17), “Servicio Penitenciario” (23), “Comisión Junín” (35).-

Que, en el Anexo I de la Ordenanza N° 3023/2020 y modificado por Ordenanza N° 3032/2020, consta el Listado General de Preadjudicatarios Lote Canje CTH, en el cual figura en el Orden N° 31, como beneficiario en la “Comisión Junín”, el Sr. Calfulén Ariel Alejandro, D.N.I. N° 36.258.257.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 11/01/2021 en tratamiento sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar la baja en conformidad con lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESE: de baja del Listado General de Preadjudicatarios Lote Canje CTH, Anexo I de la Ordenanza N° 3023/20 y modificado por Ordenanza N° 3032/20, al beneficiario, que a continuación se detalla:

"COMISION JUNÍN" (35)
N° APELLIDO NOMBRED.N.I.
31 CALFULÉN ARIEL ALEJANDRO 36.258.257

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al IN.M.U.VI, y al interesado, para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

PROMULGADA POR DECRETO 022/2021

ORDENANZA N° 3085/2021

VISTO: El Expediente C.D. N° 10.856/21 de fecha 11/01/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo el Sr. Intendente Municipal, Carlos Corazini, solicita la desafectación del Patrimonio Privado Municipal el Lote 18 “N” de la Fracción 18-a, Nomenclatura Catastral 13-20-069-3025-0000, Manzanas 230, 231 y 232, según planos de mensura de unión y fraccionamiento, que conforma un total de 82 lotes.-

Que, asimismo, el Ejecutivo Municipal solicita que una vez desafectado dicho remanente, se defina como tierras con destino para viviendas única familiar, por una parte, para 41 beneficiarios inscriptos en el INMUVI, según listado anexo; y por otro lado, para 41 asociados a la Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” Limitada, Matrícula 37704, organización esta que una vez desafectado el fraccionamiento, presentará el listado de beneficiarios correspondientes, bajo los mismos requerimientos normativos del INMUVI.-

Que, del mismo modo, el Ejecutivo Municipal, una vez concretada la desafectación de las manzanas mencionadas, requiere autorización para conceder los 82 (ochenta y dos) lotes en venta a través de boleto de compra-venta, al registro de preadjudicatarios antes mencionados.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha 11/01/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE: del Patrimonio del Patrimonio Privado Municipal el

Lote 18 “N” de la Fracción 18a, Nomenclatura Catastral 13-20-069-3025-0000, Manzana 230, Manzana 231 y Manzana 232, según plano de mensura de unión y fraccionamiento, que conforma un total de 82 lotes, el cual se agrega a la presente como Anexo I.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: una vez de registrada la desafectación enunciada precedentemente, dicho remanente será afectado para viviendas única familiar, por una parte, para cuarenta y un (41) beneficiarios inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (INMUVI), según listado que se agrega a la presente como Anexo II; y por otro lado, para cuarenta y un (41) asociados de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” Limitada, Matricula 37704. Dejándose expresamente determinado que una vez desafectado el fraccionamiento, esta última organización deberá presentar el listado de beneficiarios correspondientes, bajo los mismos requerimientos normativos del INMUVI.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal, una vez concretada la desafectación de las manzanas mencionadas, para conceder en venta los ochenta y dos (82) lotes, a través de boleto de compra-venta, al registro de pre-adjudicatarios antes mencionados.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 019/2021

ORDENANZA N° 3086/2021

VISTO: Expte. E.M. N° 2051 – F° 01 – Letra “C” – de fecha 31/07/2020, iniciado por el Jefe de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, Marcelo Sarrate, por el cual solicita el nombramiento de la actual Plan 150 Viviendas como “Plaza Bomberos Voluntarios”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 57, expresa: “Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Inciso b) “Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal”.-

Que, el servicio comunitario que prestan día a día los Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes es muy destacable y de un gran valor, como son la lucha contra incendios, rescates de personas y animales, auxilios en accidentes y siniestros, colaboración con instituciones, realizando esta labor con vocación y compromiso de vida en salvaguarda de sus semejantes.-

Que, a fs. 14 y 15 del citado Expte. consta resultados de la Consulta Vecinal realizada a los vecinos circundantes de la Plaza del sector 150 Viviendas del Barrio Primeros Pobladores, desde el Área de Coordinación Barrial, para que manifiesten su posicionamiento ante la incitativa por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad, de nombrar a dicha Plaza como “Bomberos Voluntarios”, encuesta en la cual la mayoría de los vecinos consultados están de acuerdo con dicha propuesta.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante considera que se les debe dar un merecido reconocimiento por tan destacada y riesgosa tarea que día a día llevan adelante los Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes, exponiendo sus vidas para salvar las nuestras, con la designación de la plaza citada con el nombre de “Bomberos Voluntarios”, y así se dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 11/01/2021.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 inc. A. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

ARTICULO 1°: DESÍGNASE: con el nombre “**PLAZA BOMBEROS VOLUNTARIOS**”,

a la plaza existente en el Plan 150 Viviendas del Barrio Primeros Pobladores, ubicada entre calles Los Notros, Los Maitenes, Mariano Moreno y Esterlinda Troncoso de la ciudad de Junín de los Andes, espacio físico identificado como Manzana 81, Nomenclatura Catastral 13-20-043-7786.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE: que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, deberá realizar la colocación de cartelera que identifique el nombre de la Plaza designada en el Artículo 1°. Las características y tipologías de los carteles deberán adecuarse a las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación,

y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan y a la Comisión Vecinal del Barrio Primeros Pobladores, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 033/2021

ORDENANZA N° 3087/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.846 Folio 296 de fecha 23/12/2020, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, solicita autorización correspondiente para otorgarle por este único periodo estival 2020/2021 la explotación, por parte del Sr. Pablo Andrés Torres, del Camping Diurno “Lago Lolog”, ubicado en parte de costa existente del lago

homónimo y la Ruta Provincial 62, área de injerencia y administración municipal.-

Que, este pedido de autorización se fundamenta en que la anterior contratación otorgada al Señor Pablo Andrés Torres, D.N.I. N° 23.400.452, a través de Ordenanza N° 2526/2015 venció el día 01 de Octubre de 2020, y en virtud de la apertura de la Temporada 2020/2021, con tiempos acotados para llevar adelante los pertinentes llamados a licitación, solicita el tratamiento de la indicada autorización para brindar prórroga al mismo concesionario para la presente temporada estival.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/01/2021, resuelve sobre tablas y por unanimidad aprobar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de COMODATO

DE USO, otorgar por este único periodo estival 2020/2021, la prórroga de la Concesión para la explotación del Camping Diurno, denominado “Lago Lolog”, al Sr TORRES PABLO ANDRES, D.N.I. N° 23.400.452, con domicilio en Fosbery N° 326, de la Ciudad de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez refrendado el documento mencionado en el

Artículo anterior, se remita una copia a este Concejo Deliberante para proseguir con los trámites respectivos.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sr. Pablo Andrés Torres, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

PROMULGADA
POR DECRETO
023/2021

ORDENANZA N° 3088/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.852/2021 de fecha 04/01/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, a pone a consideración del Cuerpo Deliberativo, Proyecto de Ordenanza sobre prórroga de la Ordenanza N° 3035/2020 sobre Régimen Especial de facilidades de pago destinado a la cancelación de deudas devengadas en concepto de tasas, derechos, multas, y contribuciones.-

Que, de acuerdo al análisis realizado por el Ejecutivo durante el tiempo de vigencia de la Ordenanza N° 3035/2020, y de su primer prórroga Ordenanza N° 3052/2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, se ha observado una importante generación de planes, lo que entre otras cosas ha contribuido a la actualización de la base de datos municipal.-

Que, la actual situación de pandemia Covid-19 que atravesamos ha generado que la oficina que atiende estos temas (facilidades de pago) varios días ha estado sin atención al público. Asimismo a la no atención al público debe sumarse el tiempo que llevó la medida de fuerza del personal.-

Que, muchos contribuyentes ha solicitado la posibilidad de la extensión de estas facilidades de pago; aduciendo en muchos casos que no han podido acceder al mismo por la no atención al público de sector.-

Que, se ha observado un importante número de contribuyentes que han accedido a esta operatoria.-

Que, por otro lado, del análisis de la Ordenanza N° 3035/2020, surge la necesidad de derogar el Artículo 10º, ya que por cuestiones técnicas administrativos, a la fecha no se ha podido cerrar con el Banco Provincia del Neuquén los convenios necesarios a fin de brindar el servicio de débito automático para la cancelación de las cuotas de las facilidades de pago.-

Que, se propone y acuerda una nueva prórroga por el término de doce (12) meses, dictándose al efecto el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE: a partir del 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de

Diciembre de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 3035/2020, denominada “**Régimen Especial de Facilidades de Pago**”, la cual fuera prorrogada por Ordenanza N° 3052/2020 de fecha 28/10/2020.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE: el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3035/2020 en todos sus

términos y en un todo de acuerdo a lo mencionado en el considerando pertinente.-

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del Órgano Fisco realice todas las acciones técnicas y administrativas para la aplicación de lo mencionado en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 009/2021

ORDENANZA N° 3089/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10852/21 de fecha 04/01/2021, iniciado por Nota Externa N°

010/21 de la Intendencia Municipal, solicita una prórroga de la Ordenanza N° 2836/2018 de fecha 19/09/2018, promulgada por Decreto E.M. N° 381/18 de fecha 24/09/2018, prorrogadas por Ordenanzas N° 2897/2019, N° 2924/2019 y N° 2980/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2836/2018, establece:

“Artículo 1°: Autorízase: al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos”.-

“Artículo 2°: Incorpórase: dentro de la Tasa por Servicios Retributivos el ítem denominado “Fondo de Servicio de Tratamiento y Disposición final de Residuos” cuya finalidad exclusiva es solventar los gastos generados por las tareas de funcionamiento y mantenimiento regular del nuevo sistema de gestión de residuos sólidos urbanos...”-

“Artículo 5°: Facúltase: Ejecutivo Municipal a incorporar el cobro de una tasa diferenciada a Generadores Comerciales dentro de la Licencia Comercial...”-

“Artículo 9°: Establécese: que la citada ordenanza tendrá una vigencia de seis (6) meses, a partir de su promulgación. Una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar, por igual periodo, previa solicitud del Ejecutivo Municipal y posterior aprobación del Concejo Deliberante”.-

Que, por Ordenanza N° 2980/2019, se prorroga hasta el 31 de marzo de 2020, la vigencia de la Ordenanza N° 2836/2018, que por tal motivo el Ejecutivo Municipal solicita una nueva prórroga.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/01/2021, dispuso sobre tablas y por unanimidad, autorizar la prórroga solicitada,

debiendo dictarse en consecuencia la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: PRORRÓGASE: con retroactividad al 01 de abril de 2020, y hasta el 31 de

diciembre de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 2836/2018 de fecha 19/09/2018, promulgada por Decreto E.M. N° 381/18 de fecha 24/09/2018, la cual fuera prorrogada por Ordenanzas N° 2897/2019, N° 2924/2019, N° 2980/2020, de fechas 20/03/2019, 28/06/2019 y 27/11/2019, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE: a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 010/2021

ORDENANZA N° 3090/2021

VISTO: El Expte. C.D. N° 10.857/2021 de fecha 11/01/2021, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos A. Corazini, pone a consideración del Cuerpo Deliberativo, Proyecto de Ordenanza sobre condonación de deuda de terrenos que según Ordenanza N° 3025/2020 y Boleto de Compra-Venta Inmobiliaria – Certificado de Preadjudicación.-

Que, la Ordenanza N° 3025/2020 autoriza el cambio de titularidad de lotes en lotes del Loteo Social “Nehuen Che”, indicando los nuevos preadjudicatarios y dando de baja a los anteriores.-

Que, al momento de realizar todos los trámites necesarios a fin de cambiar la titularidad de los nuevos preadjudicatarios, se observa que no se tuvo en cuenta la deuda que estos lotes habían generado desde su carga en el Sistema Informático Municipal hasta el momento de la venta.-

Que, legal y técnicamente no corresponde entregar en venta un lote con deuda, y de hacerlo debe quedar explícitamente indicado en el Boleto de Compra venta respectivo, hecho este que no ha sido incluido en

el instrumento firmado entre el Ejecutivo y el nuevo preadjudicatario.-

Que, por otro lado y dadas las circunstancias en las que se día la baja de los preadjudicatarios anteriores, tampoco se podría exigir el pago de la deuda a los mismos.-

Que, actualmente uno de los nuevos preadjudicatarios está solicitando el libre deuda de la propiedad a fin de realizar los trámites de escrituración, documento que no se puede entregar ya que el lote se encuentra con deuda anterior a la venta.-

Que, por todo lo mencionado, y siendo el Concejo Deliberante quien posee la facultad, debe sancionarse la Ordenanza que establezca la condonación de la deuda que los lotes autorizados a la venta según Ordenanza N° 3025/2020 y hasta el mes de firma de los correspondientes Boletos de Compra Venta.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE: toda la deuda que hasta el mes de noviembre del año 2020

inclusive hayan devengado por cualquier concepto los lotes que según Ordenanza N° 3025/2020 han sido autorizados a cambiar su titularidad.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del

Órgano Fiscal realice todas las acciones técnicas y administrativas para la aplicación de lo mencionado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2092/21.-

**CARLOS
ALBERTO
QUINTULÉN**
SECRETARIO
LEGISLATIVO
CONCEJO
DELIBERANTE
JUNIN DE LOS
ANDES

**LAURA ESTER
RIFFO**
VICEPRESIDENTE

CONCEJO
DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS
ANDES
A/C DE
PRESIDENCIA

PROMULGADA POR DECRETO 029/2021



MES DE FEBRERO DEL Año 2021

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes de Enero 2021